

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de noviembre de 2021

Radicado No. 2021-00760-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Desacumule la pretensión 4.1.1., toda vez que incluye dos obligaciones en una mismo numeral.

2. Aclare o adecue las pretensiones 4.1.2. y 4.1.3., toda vez que en ambas solicita intereses moratorios, frente al mismo capital. En caso de solicitar interés de plazo, deberá indicar con exactitud la fecha de causación y finalización de los mismos.

3. Aclare o adecue las pretensiones 4.1.4. y 4.1.5., toda vez que en ambas solicita intereses moratorios, frente al mismo capital. En caso de solicitar interés de plazo, deberá indicar con exactitud la fecha de causación y finalización de los mismos.

4. Incorpore el acápite de notificaciones, enunciando las direcciones físicas y electrónicas en las cuales las partes reciben notificaciones personales.

Allegue una nueva demanda en forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ